

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 401
76-109-40-03-004-2021-00062-00

Revisada la demanda se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO a favor de **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.**, contra **COMERCIALIZADORA DE DERIVADOS QUÍMICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.S.**; por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$51.580.301,00** como saldo de capital contenido en la factura electrónica de venta No. 102164729 de fecha 31-12-2019.
 - 1.1 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, a la tasa máxima mensual, siempre y cuando no supere la tasa de interés legal autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta que se efectué el pago completo de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la doctora **ESTEFANIA DUQUE MARTÍNEZ**, para actuar dentro del presente asunto como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHITA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7938e9f06c10217fcc409b5e094c89c91181107e08f921efbe1d5ea23dd
66570**

Documento generado en 23/03/2021 04:30:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>